



DECRETO DE ALCALDÍA N° 4956/2019.-

Zapallar, 16 OCT. 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. El decreto de Alcaldía N° 7.508/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018 que ordenó instruir un procedimiento disciplinario por una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa legal vigente respecto del correcto actuar de la Municipalidad, situación que debió ser advertida en tiempo y forma por el funcionario competente.
2. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 3.715/2019, de fecha 30 de julio de 2019, que acogió la recusación interpuesta por don Marcelo Cruz Aguilera con fecha 26 de julio de 2019 al entonces fiscal administrativo, don Juan Pablo Destuet González, se nombró como nuevo fiscal instructor a don Rodrigo Navas Ugarte.
3. La presentación formulada por don Marcelo Cruz Aguilera, en la que plantea causales de recusación en contra del fiscal señor Rodrigo Navas Ugarte, del literal a) del artículo 131 de la ley N° 18.883, esto es, tener el fiscal o el actuario interés directo o indirecto en los hechos que se investigan.
4. Los fundamentos esgrimidos por don Marcelo Cruz Aguilera para sustentar la recusación presentada en contra del señor Fiscal, se basan en:
 - En lo pertinente al considerando N° 5 del Decreto de Alcaldía que instruye sumario, y que dice relación con “órdenes de compra emitidas fuera de plazo, esto es, con posterioridad a que los servicios fueron prestados o con posterioridad a la recepción de los productos solicitados”, indica don Marcelo Cruz Aguilera que el fiscal tendría las siguientes funciones mencionadas en el Reglamento de Organización Interna del Municipio: en el artículo 22, numeral 19 del decreto de Alcaldía N° 5.401/2016, “Coordinar y supervigilar el funcionamiento de sus unidades dependientes”, y en el artículo 23 “ la Secretaría Comunal de Planificación, tendrá bajo su dependencia a la oficina de adquisiciones y licitaciones”, el cual dispone lo siguiente e el numeral 5° “recibir y gestionar las solicitudes de compra y emitir órdenes de compra”
 - En lo pertinente al considerando N° 5 del Decreto de Alcaldía que instruye sumario, y que dice relación con “El incumplimiento del artículo 8 y 65, letra j) de la ley N° 18.695”, indica don Marcelo Cruz Aguilera, que el artículo 22, numerales 5, 11 y 9 del Decreto de Alcaldía N° 5.401/2016, dispone que el Director de la Secretaría Comunal de Planificación tendría las siguientes funciones: “Estudiar y evaluar el desarrollo de la comuna, desde el punto de vista económico, cultural, social y territorial, para generar la cartera de proyectos específicos para cada área”, “identificar fuentes de financiamiento público y privado de carácter



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

nacional e internacional para la ejecución de proyectos específicos” y “definir la programación anual de los proyectos y programas a ejecutar por el municipio, para su correspondiente control y seguimiento”.

Agrega, que también tendría las funciones de “coordinar y supervigilar el funcionamiento de sus unidades dependientes” y “elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la Unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidas en el reglamento municipal respectivo”, y “presentar al concejo Municipal las propuestas de adjudicación sobre 500 UTM”

5. Que, por decreto de Alcaldía n° 5.949/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, se nombró a don Rodrigo Navas Ugarte como Director de la Secretaría Comunal de Planificación.
6. Que, gran parte de los hechos que fundan el inicio del sumario Administrativo, y en especial los numerales usados como argumento para la formulación de la recusación en contra del Fiscal Instructor, tienen su origen en auditorías externas solicitadas por el municipio o iniciadas de oficio por la Contraloría Regional de Valparaíso, cuyas fechas son anteriores al nombramiento en el cargo del Fiscal instructor, razón por la cual no existe motivo para acoger la recusación planteada, toda vez que el fiscal no tendría interés ni directo ni indirecto en el objeto de la investigación.
7. Las demás facultades contenidas en la ley N° 18.883, que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- RECHÁZASE por falta de méritos, la recusación deducida por don Marcelo Cruz Aguilera en contra del fiscal señor Rodrigo Navas Ugarte, en el sumario ordenado instruir por Decreto de Alcaldía N° 7.508/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018 y que nombró a fiscal Instructor don Rodrigo Navas Ugarte, por Decreto de Alcaldía N° 3.715/2019, de fecha 30 de julio de 2019.

2.- CONFÍRMASE en todas sus partes el decreto de Alcaldía N° 3.715/2019, de fecha 30 de julio de 2019 que designó nuevo fiscal en el sumario instruido por Decreto de Alcaldía precitado, a don Rodrigo Navas Ugarte, Director de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Zapallar, Grado 5° E.M.S.

3° NOTIFÍQUESE el presente decreto a don Rodrigo Navas Ugarte, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio fijado por los funcionarios, con sus antecedentes para que los agregue al expediente sumarial.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
★ SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1. Dirección Jurídica



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE